

Urbana: Piso segundo, destinado a vivienda del edificio sito en Murcia, partido de La Alberca, marcado con el número 3, orientación Mediodía, hoy calle de Acequia de Alkibla, en la actualidad calle Álamo, 8, de Santo Ángel. Tiene una superficie de 249 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, Sección 9ª, libro 80, folio 118, finca número 4.741, valorada a efectos de subasta en la cantidad de tres millones de pesetas (3.000.000 de pesetas).

Urbana: Bajor destinado a almacén, de la casa marcada con el número 3, con fachada a mediodía, del poblado de La Alberca, término de Murcia, con superficie construida de 258 metros cuadrados, en calle Álamo, 8, de Santo Ángel.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, Sección 9ª, libro 93, folio 164, finca número 4.739; valorada a efectos de subasta en la cantidad de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas).

Urbana: Vivienda tipo A, sita en la planta baja o primera del edificio sito en término de Murcia, partido de La Alberca, con fachada a las calles de La Esperanza y Antonio Mora, ahora Mercedes Illán, tiene una superficie útil de 90 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, Sección 9ª, libro 116, folio 32 vuelto, finca número 8.413, valorada a efectos de subasta en la cantidad de cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 pesetas).

Dado en Murcia a seis de abril de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 5118

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en autos de declarativo menor cuantía número 490/1990, a instancia de Benito García Muñoz y Antonia García Muñoz, representados por el Procurador Jesús López Mulet Martínez, los cuales instan como pobres, contra Sehini Ahmed y esposa (artículo 144 R.H.), en paradero desconocido, contra el Consorcio de Compensación de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda y contra Joaquín Tovar Martínez y esposa (artículo 144 R.H.), por medio del presente se notifica al referido demandado Sehini Ahmed la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. don Antonio-Germán Pontón Práxedes, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, pronuncia la siguiente sentencia: Que en los autos de declarativo menor cuantía con pobreza número 490/1990,

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Jesús López Mulet Martínez, en nombre y representación de don Benito García Muñoz y doña Antonia García Muñoz, contra Sehini Ahmed y esposa (artículo 144 R.H.), contra el Consorcio de Compensación de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda y contra don Joaquín Tovar Martínez, debo de condenar y condeno a estos últimos, a que abonen a la actora la cantidad de 6.029.600 pesetas (seis millones veintinueve mil seiscientos pesetas), más los intereses legales y al Consorcio de Compensación de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda en la cantidad de 750.000 pesetas (setecientos cincuenta mil pesetas), todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Así por esa mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 4997

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María de los Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 459/92, seguido a instancia de Beatriz Aymat Argüelles y Ricardo Escribano Pérez, contra Lacmonte, S.A., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Ricardo Escribano Pérez y doña Beatriz Aymat Argüelles, frente a la empresa Lacmonte, S.A., debo condenar y condeno a la patrona demandada a que pague a los actores la cantidad reclamada de pesetas 291.000 y 290.000 pesetas respectivamente.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Lacmonte, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria Judicial.